

Major Luis de los Benos de San Leonardo por
 ella Die como abra tres meses que por la guarda de la
 Peste. Al mando de la Puerta de la mar que esta por tercio
 de los Conventos de la causa de los Conventos a pedido mu-
 de la Limona Donde acudir a la Junta de la mar de los Con-
 ventos. y por ser los años tan necesitados pasan necesidad
 de la ciudad que para otras causas que son cerradas
 el mayor de suplico a esta ciudad mande se abra la dicha Puerta
 de que sea bixamexca y Limona = y por esta ciudad Vista acorda
 que se abra la Puerta de la mar Referidas se abra la Puerta de la mar
 de los Conventos

Minas V El señor alcaide mayor hace Relacion Como tiene orden del congreso y
 Junta de minas para que esta ciudad informe el daño que puede venir de
 bo larre. La dicha de don Juan que esta en tierra del tanto espíritu para
 lo referido y orden que para ello tiene martin de roto que a venido a ello
 de aquesta a esta ciudad para que se acuerde de lo que conben ga =
 y por esta ciudad Vista acorda que se informe don diego pallares de
 Padilla y Juan de los Regidores sean el yn combiniendo que puede de-
 nex si se bolare el dicho monte y a vista de los y de la causa a esta ciudad

Libramiento V mandaron dar subliamiento en forma para que el mayor domo de
 de qui con que los fide
 de los Regidores de los marabedus de su cargo de pagar a Juan conesa o a quien
 supodex obreas de uientos y setenta y cinco Reales que se le mandan
 librar por tanto que gano de prometido en la renta de campo
 y quarta que se le remata por su suando sumo del año pasado de
 mill y seiscientos y veinteynuebe como Parecio por certi-
 ficacion del señor don lorenzo Regidor y comisario con lo
 qual y el libramiento mandado a la Razon del El cortador
 y caballeros apunta de ser y a esta de pago del dho. Juan conesa
 mandaron se le acabar en cuenta los dhas. duientos y
 setenta y cinco Reales sin otro recado alguno = y sea a gien-
 te al mayor domo de propios se haga pagado de esta cantidad a
 cuenta de lo que el dicho Juan conesa debe a esta ciudad y el
 Cortador se haga cargo de esta cantidad al mayor domo de pro-
 pios

Y salio se el señor don varnito de repulbeda Regidor
 a la ciudad de lo que a tenro tiene acordado pagar a la ciudad de
 demencia los señores don diego pallares de padilla y Juan de
 uarez de los Regidores de la ciudad de demencia a asentarse en
 mandado de esta ciudad de Anaya y al convento de
 Santa catalina del monte y por tales al convento de Santa
 catalina del monte a asentarse y se fue a la ex mandada con
 la dicha ciudad y esta conformado acordado y porque

Se le da a los señores
 Don diego pallares
 padilla y Juan de uarez
 de cada 500 d.

